

que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública la difusión, monitoreo y evaluación del cumplimiento del referido Documento Técnico.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

**1547794-1**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Rectifican error material contenido en el Anexo de la R.M. N° 274-2017 MTC/01.02**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 687-2017 MTC/01.02**

Lima, 24 de julio de 2017

Visto: La Nota de Elevación N° 285-2017-MTC/20 del 18 de mayo de 2017, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2017 MTC/01.02, se aprobaron los valores totales de las Tasaciones, que incluyen el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de cada una de las áreas de los dos (02) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Autopista del Sol: Sub Tramo: Trujillo – Chiclayo", así como los pagos correspondientes conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, con Memorándum N° 3532-2017-MTC/20.15, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL remite el Informe N° 065-2017-MTC/GYRD, que cuenta con la conformidad de la referida Unidad Gerencial y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Concesionadas, a través del cual señala que el Anexo de la Resolución Ministerial N° 274-2017 MTC/01.02, contiene un error material al haber consignado como valor total de la Tasación para el área del inmueble con código PAS-TC07-NMOC-037 el monto de "S/ 60,153.54", debiendo ser "S/. 60,163.54";

Que, por Informe N° 429-2017-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, concluye que en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que rectifique el error material contenido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 274-2017 MTC/01.02;

Que, los numerales 210.1 y 210.2 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establecen que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento y de oficio, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopte las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar el error material contenido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 274-2017 MTC/01.02, conforme al siguiente detalle:

DICE:

**"ANEXO**

(...)

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONOMICO (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2	PAS-TC07-NMOC-037	48,469.62	2,000.00	9,693.92	60,153.54

"

DEBE DECIR:

**"ANEXO**

(...)

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONOMICO (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2	PAS-TC07-NMOC-037	48,469.62	2,000.00	9,693.92	60,163.54

"

**Artículo 2.-** Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 274-2017-MTC/01.02.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**1547795-1**

**Aprueban formato y contenido del Certificado SOAT electrónico**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 688-2017 MTC/01.02**

Lima, 24 de julio de 2017

VISTOS: El Informe N° 532-2017-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre y el Memorándum N° 1409-2017-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, en adelante, el Reglamento, establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre; así como, el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el artículo 3 del Reglamento, señala que la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, deberá constar en un Certificado SOAT físico o Certificado SOAT electrónico, cuyos formatos y contenidos serán aprobados por el Ministerio de

Transportes y Comunicaciones en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, la Dirección General de Transporte Terrestre, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, han evaluado el formato y el contenido de los citados instrumentos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo opinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Oficio N° 23653-2017-SBS, y por la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante Informe N° 532-2017-MTC/15.01; es necesario aprobar el Formato y Contenido del Certificado Electrónico del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación del Formato y Contenido del Certificado SOAT electrónico

Aprobar el formato y el contenido del Certificado SOAT electrónico, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### ANEXO N° 1

#### FORMATO Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO SOAT ELECTRÓNICO

##### 1. CONTENIDO DEL FORMATO

- En la parte superior se colocará el logo del MTC y la impresión "Certificado Electrónico de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT"

- Razón Social de la Compañía de Seguros.

- Dirección de la Compañía de Seguros.

- Teléfonos de atención en caso de emergencia.

- Información de la póliza (N° de póliza - certificado).

- Vigencia de la póliza.

- Vigencia del Certificado SOAT (Control Policial).

- Datos del vehículo asegurado (placa, categoría/clase, uso del vehículo, VIN/N° de serie).

- Datos del Contratante (nombre o razón social, documento de identidad/RUC, teléfono y dirección, distrito, provincia y departamento).


- Fecha, hora de emisión y monto de la prima

- En la parte inferior se colocará lo siguiente:

- Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

- La información sobre las obligaciones derechos del contratante/asegurado, coberturas, exclusiones, las podrá encontrar ingresando a [www.apeseg.org.pe/soat](http://www.apeseg.org.pe/soat) o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

#### IMAGEN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Transportes y Comunicaciones		<h1>SOAT</h1>
Certificado Electrónico Decreto Supremo 015 - 2016 MTC		
COMPAÑÍA DE SEGUROS	EN CASO DE EMERGENCIAS	
VIGENCIA DE LA PÓLIZA N° Póliza - Certificado		
<b>Desde</b>	<b>Desde</b>	CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL
<b>Hasta</b>	<b>Hasta</b>	
Vigencia de uso exclusivo para control policial		
VEHÍCULO ASEGURADO	CONTRATANTE / ASEGURADO	
<b>Placa</b>		
<b>Categoría / Clase</b>	<b>Importe de la prima</b>	
<b>Uso</b>	<b>Fecha</b>	
<b>Vin / N° de serie</b>	<b>Hora de emisión</b>	
Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.		
La información sobre las obligaciones y derechos del contratante/asegurado, coberturas y exclusiones, las podrás encontrar ingresando a <a href="http://www.apeseg.org.pe/soat">www.apeseg.org.pe/soat</a> o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.		

1547798-1

#### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

#### INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Jefe de la Oficina de Administración

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 031-2017-INAIGEM/PE

Huaraz, 16 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera, constituyéndose en pliego presupuestal;